



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-SP-10/2024.

DENUNCIANTE: ING. AARÓN EDGARDO DEL REAL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR MUNICIPAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN PITIQUITO, SONORA.

DENUNCIADA: C. JANETH MAZÓN GARCÍA.

ING. AARÓN EDGARDO DEL REAL LÓPEZ,
COORDINADOR MUNICIPAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO, EN PITIQUITO, SONORA, Y/O
AUTORIZADOS: CC. ANTONIO MOLINA UBARI Y
ALMA ARGELINA ESTRELLA MONTEVERDE.
DOMICILIO: AVENIDA LIBERTAD, NÚMERO 60,
ASÍ COMO EN AVENIDA 12, DE PITIQUITO, SONORA.
CORREO ELECTRÓNICO: MAXIDELREAL23@GMAIL.COM

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL INGENIERO AARÓN EDGARDO DEL REAL LÓPEZ, COORDINADOR MUNICIPAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN PITIQUITO, SONORA, EN CONTRA DE LA C. JANETH MAZÓN GARCÍA, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA E INDEBIDA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta número IEE/DEAJ-118/2024, suscrito por la licenciada Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo a este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-09/2024 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Movimiento Ciudadano a través de su coordinador municipal en Pitiquito, Sonora, Ingeniero Aarón Edgardo del Real López, en contra de la ciudadana Janeth Mazón García, por la supuesta contravención a las normas de propaganda política o electoral establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, consistente en la presunta promoción personalizada en eventos públicos, así como por la difusión indebida de propaganda gubernamental a través de redes sociales en su calidad de servidor público para promocionar su imagen.

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-117/2024 de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que para el efecto hayan proporcionado, esto en razón de la distancia, ante la probable dificultad que pudiera representar a alguna de las partes el asistir a dicha audiencia de manera presencial, en virtud de que radican en el municipio de Pitiquito, Sonora, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso a dicha audiencia.

Ahora bien, se tiene a la parte denunciante, Partido Movimiento Ciudadano, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Libertad número 60, así como en avenida 12, de Pitiquito, Sonora, así como el correo electrónico maxidelreal23@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto al licenciado Antonio Molina Ubari, así como a la Psicóloga Alma Argelia Estrella Monteverde.

Por otro lado, en cuanto a la ciudadana denunciada Janeth Mazón García, se le tiene autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Comonfort, número 60-a, colonia Centenario, de esta Ciudad, así como el correo electrónico lic.angelherrang@gmail.com, y para que intervengan en el presente asunto, a los licenciados Alejandro Herrán Tapia y Blas Martín Méndez Zazueta.

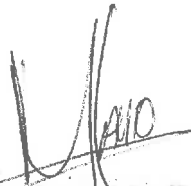
Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-SP-10/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, titular de la Segunda Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304 fracción I de la referida Ley electoral.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL **ING. AARÓN EDGARDO DEL REAL LÓPEZ**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----



LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS

ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO